

## CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS QUE OTORGA LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato empadronados en San Agustín del Guadalix, y matriculados en los centros públicos del municipio.

### BASES REGULADORAS

#### BASE 1ª.- OBJETO Y CONDICIONES.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con una cuantía total de veinticuatro mil doscientos (24.200,00) euros.

La cuantía de la ayuda será de máximo 100 euros por alumno para el segundo ciclo de educación infantil y primaria y 150 para secundaria y bachillerato.

La concesión de estas ayudas por el Ayuntamiento será incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o Entes Públicos, tanto nacionales, como de la Unión Europea o de Organismos Internacionales (excepto el préstamo de libros por parte de los centros educativos)

No podrán adquirirse con estas ayudas materiales de oficina, de papelería o equipamiento de cualquier tipo.

#### BASE 2ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los créditos presupuestarios máximos destinados a la presente convocatoria están contemplados en la aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, sin perjuicio de que se incrementen las cantidades señaladas previa modificación presupuestaria, no siendo necesario en éstos casos que se proceda a la modificación de la presente convocatoria:

Aplicación presupuestaria 2314-48101: 24.200,00 euros

#### BASE 3ª.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria el padre, madre o tutor del beneficiario (interesado-solicitante) que esté empadronado en San Agustín del Guadalix y que esté cursando segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato en centros públicos del Municipio de San Agustín del Guadalix, debiendo aportar la documentación que se indica en la BASE 9.

El/la solicitante de la ayuda deberá reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- En el caso de unidad familiar formada por dos miembros, madre o padre o tutor legal e hijo, que el cómputo total de sus ingresos obtenidos durante el ejercicio 2017 no supere el 200% del Salario Mínimo Interprofesional vigente (SMI), para el ejercicio 2018.

Firma 1 de 1	25/09/2018	CONCEJAL EDUCACION Y OTROS
Rocio Espinosa Riqueime		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 523ed802a7644f198c92c9602b30e736001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Otros -



- b) En el caso de unidad familiar que cuente con tres o más miembros, madre, padre o tutores legales y un hijo o más, el solicitante podrá ser beneficiario si los ingresos de dicha unidad familiar no superen el 200% del Salario Mínimo Interprofesional vigente (SMI), para el ejercicio 2018, incrementándose el cómputo un 25% más por cada menor o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

A efectos informativos los importes son los siguientes:

SMI 2018: 10.302,60 euros anuales

SMI 2018 X 200%: 20.605,20 euros anuales

Al importe anterior (20.605,20 euros anuales) se añadirán 5.151,30 euros por cada menor o discapacitado con un grado igual o superior al 33%)

- c) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
- d) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **BASE 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se cumplimentarán en el modelo ANEXO a estas bases y se presentarán por duplicado, en el Registro Municipal del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, de 08,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes. Deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. El Registro Municipal fechará y sellará los dos ejemplares, devolviendo uno de ellos al solicitante.

#### **BASE 5ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será del 8 al 22 de octubre de 2018 (ambos días incluidos).

#### **BASE 6ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el presupuesto y siempre que cumplan las condiciones establecidas en la base 3ª.

En caso de empate en la adjudicación se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda la existencia de algún miembro de la unidad familiar que esté afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y en caso de resultar necesario, como siguiente criterio de prioridad para el desempate, la fecha de registro de la solicitud totalmente cumplimentada. Para los casos de empate no previstos anteriormente se utilizará el sorteo.

#### **BASE 7ª.- COMPUTO TOTAL DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Firma 1 de 1  
Rocio Espinosa Riquelme  
25/09/2018  
CONCEJAL EDUCACION Y OTROS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	523ed802a7644f198c92c9602b30e736001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -



La renta de la unidad familiar (entendiéndose esta la formada por el padre, madre o tutores legales e hijos que convivan con la familia), a efectos de esta Convocatoria, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio del año 2017 de todos sus miembros que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF, la situación económica deberá acreditarse, de alguna de las siguientes formas:

- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

En caso de no poder demostrar los ingresos generados durante el año 2017 de ninguna de las maneras indicadas anteriormente, el solicitante quedará excluido.

### **BASE 8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix que procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.

### **BASE 9ª.- DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido y estarán a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y en su página Web: [www.sanagustindelguadalix.net](http://www.sanagustindelguadalix.net)

La solicitud será firmada por el padre y madre o tutor o persona/s encargadas de la guarda y protección del alumno, excepto en los supuestos de separación o divorcio en los que podrá ser firmado únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

Se adjuntará o autorizará su consulta (si es posible por parte del Ayuntamiento) la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, si es mayor de 14 años, y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, que convivan en el mismo domicilio.
- Fotocopia compulsada (en caso de no haberla presentado telemáticamente) de la **declaración completa** de la renta del año 2017 (de todos los miembros computables de la unidad familiar) **con su justificante de presentación**. En el caso de que el beneficiario **no** tenga obligación de presentar la declaración, deberá aportar certificado de imputaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al año 2017.
- Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. Si los miembros de la unidad familiar que figuran no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse mediante sentencia de separación o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del

Firma 1 de 1	Rocio Espinosa Riquelme	25/09/2018	CONCEJAL EDUCACION Y OTROS
--------------	-------------------------	------------	----------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	523ed802a7644f198c92c9602b30e736001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -



- menor, certificado de defunción o cualquier otro documento o justificante que se estime pertinente como medio de prueba de su situación familiar.
- Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados que justifiquen esta subvención (factura de los libros).
  - En caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga un grado de minusvalía, igual o superior al 33%, fotocopia compulsada del certificado de dicha discapacidad.
  - Justificante bancario del interesado-solicitante y titular de la cuenta, en la que se realizará el abono, con el número de cuenta (**24 dígitos**).

En todo caso la documentación que se presente deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**BASE 10ª.- RELACIONES PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. SUBSANACIONES**

Finalizada la tramitación prevista en la base anterior, se elaborarán las **listas provisionales** de admitidos y excluidos, que se expondrán en los tablones de anuncios de los Centros Docentes del Municipio, en los del Ayuntamiento y en su página Web: [www.sanagustindelguadalix.net](http://www.sanagustindelguadalix.net) el **30 de octubre de 2018**.

**Figurar en el listado provisional de admitidos no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario** de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en aplicación de lo estipulado en la base 12ª.

En las relaciones provisionales de excluidos figurará la causa de exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción de las listas en los tablones de anuncios de los centros de educación públicos del Municipio, los del Ayuntamiento y en su página Web: [www.sanagustindelguadalix.net](http://www.sanagustindelguadalix.net), para subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna en el registro municipal del Ayuntamiento, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

**BASE 11ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La evaluación de las solicitudes presentadas, será efectuada por una Comisión creada al efecto integrada por el Concejal de Educación, los Directores de los centros públicos del Municipio y un trabajador del Ayuntamiento designado por la Concejalía de Educación que actuará como secretario con voz pero sin voto.

**BASE 12ª.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La concesión o denegación de estas ayudas se efectuará por la Concejalía de Educación previa propuesta de resolución presentada por la Comisión de Valoración.

La resolución de la convocatoria expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda.

La resolución detallará, asimismo, las solicitudes de becas denegadas, en cuya relación figurará la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución y **listados definitivos** de beneficiarios, no beneficiarios y de excluidos se harán públicos en los tablones de anuncios de los Centros Docentes del Municipio, en los del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix [www.sanagustindelguadalix.net](http://www.sanagustindelguadalix.net), el **23 de noviembre de 2018** y

Firma 1 de 1	Rocio Espinosa Riquelme	25/09/2018	CONCEJAL EDUCACION Y OTROS
--------------	-------------------------	------------	----------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	523ed802a7644f198c92c9602b30e736001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -



contra la misma resolución, en el plazo de un mes, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Educación.

**BASE 13ª.- EXCLUSIÓN DE LOS LISTADOS**

Cuando el solicitante tenga la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de evitar que el nombre figure en los listados provisionales y definitivos, deberá indicarse expresamente en la solicitud.

Esta situación se acreditará mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

**BASE 14ª- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

El abono se realizará mediante transferencia bancaria.

Los beneficiarios acreditarán el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados. Los gastos se justificarán mediante facturas.

**Las facturas contendrán al menos los siguientes datos: N° factura, fecha, nombre y NIF del proveedor, domicilio, nombre y NIF del cliente, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total. Deberán estar fechadas (como máximo hasta la fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes de ayudas) y selladas.**

**BASE 15ª.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las subvenciones se someterán a lo previsto en estas Bases y para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

En San Agustín del Guadalix, a 19 de septiembre de 2018

Dña. Rocío Espinosa Riquelme  
Concejal de Educación

Firma 1 de 1	Rocio Espinosa Riquelme	25/09/2018	CONCEJAL EDUCACION Y OTROS
--------------	-------------------------	------------	----------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	523ed802a7644f198c92c9602b30e736001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -

